



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Acepta renuncia poder y reconoce personería  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: Sociedad Merc@ttel e IVAN MAURICIO PRIAS MURILLO  
Radicado: 63003103003-2014-00484-00 LL.RR.

**Veinticinco (25) de enero dos mil veintidós (2022)**

Vista la solicitud presentada el 18-01-2022, por la abogada Beatriz Elena Ramírez López, quien funge como apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado acepta la renuncia al poder a ella otorgado por el representante legal de ésta, toda vez que viene acompañada del escrito mediante la cual le comunica la renuncia a su poderdante, Dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado (Artículo 76 inciso 4° del

Igualmente, mediante escrito allegado el 16-12-2021, la parte demandante allega poder para actuar dentro de este asunto, consecuente de lo anterior, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con la c. de c. No. 1.032.376.302 y la T.P. No. 298.840 del C. S. de la Judicatura, para representar a la entidad demandante, en la forma y términos del memorial poder a él conferido por la representante legal de ésta.

Habilítesele para que acceda al expediente a través del correo electrónico [jesus.gualteros@litigando.com](mailto:jesus.gualteros@litigando.com) y pueda consultar no solo esta sino todas las providencias que se dicten en la causa.

**NOTIFIQUESE,**

**IVÁN DARÍO LOPÉZ GUZMAN  
JUEZ**

K

Se notifica en estado #008 el 26-01-2022

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadc1d601a39d5be7a54ad641b5db388e8375ac9a815e972ffb640acd0ab7674**

Documento generado en 25/01/2022 02:34:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>